

Bogotá D.C., 01 de junio de 2012

## CIRCULAR 02

**DE:** Coordinación sectorial CDA´s

**ASUNTO:** Disposición con relación la actualización de las normas

**DIRIGIDO A:** Evaluadores ONAC y Centros de Diagnostico Automotor.

Para los efectos de lo descrito en el numeral 8.2 del documento Reglas del Servicio de Acreditación - RAC-01, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC ha establecido lo siguiente:

1. A partir de la fecha de emisión de ésta circular, la versión 2012 de las normas técnicas NTC5365 y NTC4983 serán los referentes normativos para el cumplimiento de requisitos técnicos de emisión de contaminantes dentro de los diferentes procesos de evaluación que realice el ONAC a los CDAs acreditados, según se aplique en el alcance correspondiente. Lo anterior se establece sobre la base de que dichos referentes tienen ya 3 meses de haberse publicado, tiempo también considerado, en el artículo decimo sexto de la resolución 2509 del IDEAM, como suficiente.
2. A partir de la fecha de emisión de ésta circular todos los Centros de Diagnóstico Automotor deben cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375:2012 – Revisión Técnico–Mecánica y de Emisión de Contaminantes en Vehículos Automotores. Lo anterior se establece sobre la base de que los cambios hechos a dicho documento con respecto a su versión anterior son de forma y no de fondo.

Cordialmente,



**LUIS CARLOS SAMACA RAMÍREZ.**  
COORDINADOR SECTORIAL CDA´s